



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA DIECISEIS DE OCTUBRE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

CONSEJERO SECRETARIO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a MARIA ISABEL DEU DELOLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO

D^a KISSY HANDIRAMANI RAMESH

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veinte, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

1.1.- (79727) Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del contrato de Conservación, Entretenimiento y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior y Red Semafórica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtart que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Esta Consejería eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales y además comprometer las cantidades necesarias para financiar el contrato de prórroga “CONSERVACIÓN, ENTRETENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y RED SEMAFORICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, en un contrato plurianual de dos años (que comprende los periodos año 2020-2021 y 2021-2022) por un importe total de 897.280,00 € (precio de la prórroga 862.769,23 € más 4% de IPSI 34.510,77 €).

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de la Entidades Locales.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultada recogida en el artículo 88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:



1.- Autorizar, como gasto plurianual, el contrato de prórroga “CONSERVACIÓN, ENTRETENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y RED SEMAFORICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, para los años 2020-2021 y 2021-2022, por un importe total de 897.280,00 € 4% de IPSI incluido, distribuido de la siguiente manera:

Primera Anualidad (2020-2021): 431.384,62 € más 17.255,38 € de IPSI = 448.640,00 €

Segunda Anualidad (2021-2022): 431.384,62 € más 17.255,38 € de IPSI = 448.640,00 €.

2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, el contrato de prórroga “CONSERVACIÓN, ENTRETENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y RED SEMAFORICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, para los años 2020-2021 y 2021-2022, por un importe total de 897.280,00 € 4% de IPSI incluido, distribuido de la siguiente manera:

Primera Anualidad (2020-2021): 431.384,62 € más 17.255,38 € de IPSI = 448.640,00 €

Segunda Anualidad (2021-2022): 431.384,62 € más 17.255,38 € de IPSI = 448.640,00 €.

2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

2º) ASUNTOS DE URGENCIA

2.1.- (77467) Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Suministro de Vestuario para la Policía Local.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Francisco Javier Guerrero Gallego que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar la contratación del suministro de vestuario para la Policía Local, durante los ejercicios 2020 y 2021 por un importe total de 285.090,00 €, correspondiendo la cantidad de 85.090,00 € para el ejercicio 2020 y 200.000,00 € para el 2021.

Dejando sin efecto el anterior Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2020 que se aprobó por unanimidad:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Suministro Vestuario Policía Local, por un periodo de dos años y con un presupuesto total de 320.000€, distribuidos de la siguiente manera:



Anualidad 2020: 120.000€

Anualidad 2021: 200.000€

2.- Aprobar inclusión de gasto plurianual en los ejercicios 2020 y 2021, de la partida 004/1320/22104 (Suministro Vestuario Policía Local) las cantidades anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado suministro.

Este Acuerdo de Consejo se ve avocado a una modificación ante la imposibilidad de ejecutar en tiempo el expediente, por parte del Negociado de Contratación. Dadas las fechas, la premura para suministrar la ropa de abrigo a la Policía es por lo que nos vemos obligados a realizar un contrato supersimplificado para dichas prendas por importe de 34.910 €, lo que minorará la cantidad del contrato mayor para la anualidad de 2020 de 120.000€ a 85.090 €.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2020 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2020 sobre el Gasto plurianual e inclusión en los estados de gasto de 2020 y 2021, prorrogados al 2022 y 2023 de cantidades para la contratación del suministro de vestuario para la Policía Local.

2.- Autorizar como gasto plurianual, la contratación del Suministro Vestuario Policía Local, por un periodo de dos años y con un presupuesto total de 285.090 €, distribuidos de la siguiente manera:

Anualidad 2020: 85.090 €

Anualidad 2021: 200.000 €

3.- Aprobar inclusión de gasto plurianual en los ejercicios 2020 y 2021, de la partida 004/1320/22104 (Suministro Vestuario Policía Local) las cantidades señaladas anteriormente en el punto segundo para la contratación del mencionado suministro.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

1.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2020 sobre el Gasto plurianual e inclusión en los estados de gasto de 2020 y 2021, prorrogados al 2022 y 2023 de cantidades para la contratación del suministro de vestuario para la Policía Local.



2.- Autorizar como gasto plurianual, la contratación del Suministro Vestuario Policía Local, por un periodo de dos años y con un presupuesto total de 285.090 €, distribuidos de la siguiente manera:

Anualidad 2020: 85.090 €

Anualidad 2021: 200.000 €

3.- Aprobar inclusión de gasto plurianual en los ejercicios 2020 y 2021, de la partida 004/1320/22104 (Suministro Vestuario Policía Local) las cantidades señaladas anteriormente en el punto segundo para la contratación del mencionado suministro.

2.2.- (63147). Adenda de Modificación a Convenio con la Gerencia de Infraestructura de la Defensa -

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Tras la aprobación de la Modificación Puntual del PGOU de Ceuta por OM VIV/2751/09, de 20 de julio, se formalizó contrato de compraventa entre el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y la Ciudad de Ceuta recogiendo en la ESTIPULACIÓN QUINTA lo siguiente:

“La Ciudad Autónoma de Ceuta destinará el inmueble descrito en el expositivo I de esta escritura, para los usos previstos en la “Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Ceuta, referente al ámbito de los Acuartelamientos del Brull, Teniente Ruiz y Mirador de Isabel II”, aprobada definitivamente el 20 de julio de 2009 consistente en:

<i>Red Viaria</i>	<i>8.830,09 m²</i>
<i>Dotacional deportivo</i>	<i>13.256,16 m²</i>
<i>Dotacional equipamiento</i>	<i>22.516,80 m²</i>
<i>Espacios Libres/ Ámbito ajardinado</i>	<i>4.797,22 m²</i>
<i>Espacios Libres/ Parque Ajardinada</i>	<i>12.322,00 m²</i>
<i>Militar Defensivo</i>	<i>0</i>
<i>Residencial</i>	<i>7.890,84m²= 44.876,53 m² techo (edificab.)</i>

La Ciudad asume el compromiso adicional consistente en que la totalidad del aprovechamiento destinado a uso residencial, lo sea en viviendas de algún tipo de protección pública. Esta condición deberá constar ineludiblemente en el Registro de la Propiedad, obligándose la Ciudad Autónoma de Ceuta, a que conste en la inscripción registral de las parcelas resultantes, en el caso de futuras transmisiones a terceros. El incumplimiento de esta exigencia, determinará el derecho del vendedor a reclamar la devolución de la parcela o parcelas edificables de uso residencial, en las que se produzca dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades de orden jurídico o administrativo a que hubiere lugar”.

El 18 de enero de 2019 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad notificación del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de diciembre de 2018 por el que se autoriza la



ejecución del proyecto básico de Centro Integrado 6+12+16+6 unidades (Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato) en C/ Cortadura del Valle s/n (solar del Brull), en la Ciudad de Ceuta de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del TRLSRU/15, RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, tras haberse declarado mediante Orden de 18 de octubre de 2018 del Ministerio de Educación y Formación Profesional la urgencia y excepcional interés público del Proyecto. Se adjunta copia del acuerdo del Consejo de Ministros, así como del Proyecto Básico.

La Ciudad tiene la obligación de poner a disposición del Ministerio de Educación y Formación Profesional las parcelas destinadas a uso residencial, entre otras, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2006, de Educación y el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre de cooperación de las Corporaciones Locales y el MEC, para la implantación del centro educativo integrado señalado.

Por lo anterior, es por lo que el pasado 3, de abril de 2019 el Sr. Director General de Urbanismo de la Consejería de Fomento dirige oficio al Sr. Director Gerente del INVIED D. Atilano Lozano Muñoz solicitándole se proceda a la autorización del cambio del destino previsto y pactado - residencial para viviendas sometidas a algún régimen de protección pública- por el educativo para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de diciembre de 2018 sin que esta modificación produzca la reversión de las parcelas afectadas .

El 9 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Defensa –MDEF- remite Adenda de Modificación al Convenio entre la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la enajenación de la propiedad del Estado Ramo de Defensa denominada Acuartelamiento del Brull suscrito el 11 de febrero de 2010, para su formalización.

Las modificaciones son:

-Uno. El título del Convenio queda redactado como sigue:

“Convenio entre el Instituto de la Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa O.A. y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la enajenación de la propiedad del estado ramo de defensa denominada acuartelamiento del Brull”.

-Dos. Se modifica el exponendo sexto del Convenio, que queda redactado como sigue:

“La Ciudad Autónoma de Ceuta tiene la obligación de poner a disposición del Ministerio de Educación y Formación Profesional las parcelas destinadas a uso residencial por lo que se acuerda el uso educativo como destino final”.

El 12 de mayo de 2020 la Subsecretaría de Defensa DD-Ceuta-MDEF remite oficio solicitando conformidad a la Adenda de Modificación al Convenio entre la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y al Ciudad Autónoma de Ceuta para la enajenación de la propiedad del Estado Ramo de Defensa denominada Acuartelamiento del Brull suscrito el 11 de febrero de 2010 que se entregó firmada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad y se remitió al Gestor de Patrimonio de la DD de Ceuta el 14 de febrero de 2020, al haber efectuado algunos cambios que, sin afectar al fondo, han modificado el texto para su formalización, al objeto de que se proceda de nuevo a su firma si se estima oportuno.



Se han introducido las siguientes modificaciones:

-En el EXPONEN

Primero. Se corrige la fecha de suscripción del Convenio, siendo correcta.

Séptimo. Se incorpora la fecha por la que se acuerda tramitar la modificación del Convenio por el Director Gerente del INVIED, siendo correcta.

Se incorpora el Noveno. La disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, dio lugar a la creación del nuevo Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), que asume las funciones, derechos y obligaciones de los organismos autónomos Instituto de vivienda de la Fuerzas Armadas y Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

-En las CLÁUSULAS

Se modifica la PRIMERA Dos. Todas las referencias a la extinta Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa serán reemplazadas por Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

La anterior Dos pasa a numerarse Tres con el mismo tenor literal.

Se introduce una nueva Cuatro con la siguiente redacción:

“El INVIED O.A. renuncia al derecho a reclamar la devolución de la propiedad denominada “Acuartelamiento del Brull”, única y exclusivamente en el supuesto de que dicha propiedad sea destinada al uso educativo solicitado.

No obstante, lo anterior, el ejercicio de esta renuncia en ningún caso generará cargas, gastos o cualesquiera otras obligaciones de contenido económico al INVIED O.A.”

Se firma por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad y se envía al MDEF.

El 5 de octubre de 2020 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad solicitud firmada por el Coronel Delegado de Defensa en la Ciudad de Ceuta que , por haber cambiado el representante del Ministerio de Defensa, anexa por duplicado Adenda de Modificación del Convenio para la enajenación del antiguo acuartelamiento “El Brull” para su firma por el Alcalde-Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para su posterior firma por la Secretaria de Estado de Defensa Sra. Dña. Esperanza Casteleiro Llamazares.

La competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus organismo y entidades dependiente el Consejo de Gobierno, en virtud de Decreto de Presidencia nº 3243, de fecha 18 de marzo de 2005 así como para cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria y, en general, deliberar sobre aquellos asuntos que por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo, según el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno



A la vista de lo expuesto, es por lo que EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO, EN VIRTUD DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA POR EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AL AMPARO DEL ART.14 DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA POR DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 2 DE MARZO DE 2020 (B.O.C.CE EXTRAORDINARIO Nº 19 DE 03.03.2020) Y BOCCE ORDINARIO Nº 4 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020 Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTS.21 DE LA LEY 7/1985 Y 24 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 781/1986, PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA LO SIGUIENTE:

1º.- Que por el Consejo de Gobierno se proceda a la aprobación de la Adenda de Modificación al Convenio entre la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y al Ciudad Autónoma de Ceuta para la enajenación de la propiedad del Estado ramo de Defensa denominada Acuartelamiento del Brull suscrito el 11 de febrero de 2010.

2º.-Que por el Consejo de Gobierno se faculte al Excmo. Sr. PRESIDENTE DE LA CIUDAD. D. JUAN JESÚS VIVAS LARA, en el ejercicio de las facultades que le confiere su nombramiento efectuado por Real Decreto 388/2019, de 18 de junio para la firma de la adenda de Modificación al Convenio entre la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la enajenación de la propiedad del Estado ramo de Defensa denominada Acuartelamiento del Brull suscrito el 11 de febrero de 2010.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar la Adenda de Modificación al Convenio entre la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y al Ciudad Autónoma de Ceuta para la enajenación de la propiedad del Estado ramo de Defensa denominada Acuartelamiento del Brull suscrito el 11 de febrero de 2010, cuyo texto figura como anexo al presente acuerdo.

2º.-Facultar al Excmo. Sr. PRESIDENTE DE LA CIUDAD. D. JUAN JESÚS VIVAS LARA, en el ejercicio de las facultades que le confiere su nombramiento efectuado por Real Decreto 388/2019, de 18 de junio para la firma de la adenda de Modificación al Convenio entre la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la enajenación de la propiedad del Estado ramo de Defensa denominada Acuartelamiento del Brull suscrito el 11 de febrero de 2010.

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA DEFENSA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO RAMO DE DEFENSA DENOMINADA ACUARTELAMIENTO DEL BRULL, SUSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2010

En Madrid, a de de 2019.

REUNIDOS



De una parte, el Sr. D. Ángel Olivares Ramírez, Secretario de Estado de Defensa, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, para cuyo cargo fue designado por Real Decreto 375/2018, de 8 de junio, y en virtud de la Orden DEF/2424/2004, de 20 de julio, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en relación con determinadas materias administrativas.

De otra parte, el Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Alcalde-Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Real Decreto 388/2019, de 18 de junio.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

PRIMERO.

Que con fecha de 11 de febrero de 1998 se suscribió el “Convenio entre la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la enajenación de la propiedad del estado ramo de defensa denominada acuartelamiento del Brull”.

SEGUNDO.

Que el objeto de dicho convenio era, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mejorar su desarrollo urbanístico, dotando a la Ciudad de servicios de carácter social, instalaciones de uso público, infraestructuras y sistemas generales y, por parte del Ministerio de Defensa, hacer posible la obtención de los recursos precisos para hacer viable el desarrollo de los Planes de Inversiones de las Fuerzas Armadas, haciendo compatibles estas necesidades con el planeamiento urbanístico de la Ciudad.

TERCERO.

Que el Exponen Tercero del precitado Convenio indica que el Ministerio de Defensa enajena a la Ciudad Autónoma de Ceuta la parte del acuartelamiento del Brull que quede incluida en el ámbito de la modificación puntual de elementos del Plan General de Ordenación Urbana.

CUARTO.

Que el citado Convenio en el Exponen Quinto dice que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.e) de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa debe “coadyuvar, con la gestión de los bienes inmuebles que sean puestos a su disposición, al desarrollo y ejecución de las distintas políticas públicas en vigor y, en particular, de la política de vivienda, en colaboración con las Administraciones competentes. A tal efecto, podrá suscribir con dichas Administraciones convenios, protocolos o acuerdos tendentes a favorecer la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda ...”



Por ello, el Consejo Rector de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, en su reunión de fecha 9 de junio de 2009, al a vez que aprobó la enajenación del acuartelamiento del Brull, aprobó la conversión de la totalidad de las viviendas de tipología libre, contempladas en el planeamiento del ámbito, pasen a ser de protección pública, en su versión de precio concertado.

QUINTO.

Que en la escritura de compraventa de 24 de noviembre de 2010 entre el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta se hizo constar que dicho bien inmueble se destinaría para los usos previstos en la “Modificación de Elementos del plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Ceuta, ..., con el compromiso adicional, de que la totalidad del aprovechamiento destinado a uso residencial, lo sea en viviendas con algún tipo de protección pública
...”

“El incumplimiento de esta exigencia, determinará el derecho de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED) hoy Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa u organismo que lo sustituya, a reclamar la devolución de la parcela o parcelas edificables de uso residencial, en las que se produzca dicho incumplimiento, ...”.

SEXTO.

Que con fecha de 3 de abril de 2019 la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dirigió al INVIED un escrito en el que informaba de la obligación que tiene la ciudad de poner a disposición del Ministerio de Educación y Formación Profesional las parcelas de uso residencial, entre otras, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2006, de educación y el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre de cooperación de las corporaciones locales y el MEC para la implantación del centro educativo integrado que por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2018 se autoriza la ejecución del proyecto de Centro Integrado en c/ cortadura del Valle s/n (solar del Brull)

SÉPTIMO.

Que con fecha de _____ de julio de 2019 el Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, acordó proceder al inicio del expediente para la modificación del convenio suscrito en 2010.

OCTAVO.

Que esta Adenda tiene por objeto modificar el convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 11 de febrero de 2010, para la enajenación de la propiedad del estado ramo de defensa denominada acuartelamiento del Brull, con el fin de eliminar la referencia a la extinta Gerencia de Infraestructura de la Defensa y de cambiar el destino final del bien inmueble citado en el exponendo tercero, apartado “acuartelamiento del Brull de dicho convenio, al efecto de que pueda ser destinado a uso educativo (centro integrado).

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrá por la siguiente



CLÁUSULA

PRIMERA.- Modificación del Convenio entre la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la enajenación de la propiedad del estado ramo de defensa denominada acuartelamiento del Brull.

El Convenio entre la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la enajenación de la propiedad del estado ramo de defensa denominada acuartelamiento del Brull queda modificado como sigue:

Uno. El título del convenio queda redactado como sigue:

"Convenio entre el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa O.A. y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la enajenación de la propiedad del estado ramo de defensa denominada acuartelamiento del Brull".

Dos. Se modifica el exponendo sexto del convenio, que queda redactado como sigue:

"La Ciudad Autónoma de Ceuta tiene la obligación de poner a disposición del Ministerio de Educación y Formación Profesional las parcelas destinadas a uso residencial por lo que se acuerda el uso educativo como destino final.

Leído el presente documento por ambas partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio consignados.

2.3.- (97430) Servicios extraordinarios realizados por personal de la Ciudad. -

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.020 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2020 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Horas extraordinarias de los meses de enero a marzo de 2.020 y otros meses anteriores aún no abonadas, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 221.132,40 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente."



Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar las horas extraordinarias de los meses de enero a marzo de 2.020 y otros meses anteriores aún no abonadas, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 221.132,40 € , cuya relación se adjunta como anexo al expediente.

3º) INFORMES DE GESTIÓN

No se emitieron informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE